RESOLUCIÓN NO. 242
VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS Nº. CMA-MGA-002-2026.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MÁLAGA- SANTANDER EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.5 DEL DECRETO 10820 DE 2015 Y

CONSIDERANDO:

1). Que el pasado 20 de abril de 2026, se dio inicio al Proceso De Concurso de Méritos Abierto N° **CMA-MGA-002-2026**, cuyo objeto es: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE LA MEMORIA, LAS ARTES Y LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER".**

2). Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el Sistema Electrónica para la Contratación Pública — SECOP II, a través del Portal de Contratación, cuyo sitio web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, del aviso de convocatoria del proceso de Concurso de Méritos Abierto N.º **CMA-MGA-002-2026.**

3). Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública—SECOP II, cuyo sitio web es https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Concurso de Méritos Abierto N° **CMA-MGA-002-2026**, durante cinco (05) días hábiles comprendidos entre el día veinte (20) de abril y el día veintisiete (27) del mes de abril de 2026, incluso.

4) Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros fijados en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección era susceptible de ser limitado a la participación de MiPymes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii sin embargo dentro del plazo establecido para tal fin, la entidad no recibió solicitudes de limitación a MiPymes.

5) Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 mediante Resolución **N.º 198 de 28 de abril de 2026** se ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto N° **CMA-MGA-002-2026**, cuyo objeto es **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE LA MEMORIA, LAS ARTES Y LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER"** por un valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($99.503.050,00COP)** valor que incluye impuestos y contribuciones y un plazo de ejecución será de **DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**.

6). Que en el pliego de condiciones del proceso de Concurso de Méritos Abierto N° **CMA-MGA-002-2026** se detallaron todos los aspectos relativos al objeto, regulación jurídica, determinación de los requisitos habilitantes y todas las circunstancias que se consideraron necesarias por el Municipio de Málaga para garantizar la existencia de reglas objetivas, claras y completas, según lo ordenado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

7). Que el día cinco (05) de mayo de 2026, a las 08:00 am. se efectuó el cierre del proceso y la apertura de las propuestas presentadas por:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA CULTURA MAASINCO S.A.S	MAASINCO S.A.S.	Oferta en evaluación	5/05/2026 7:47 AM	99.503.050 COP
ESTUDIOS Y DISEÑOS MALAGA	NOGARA	Oferta en evaluación	5/05/2026 7:31 AM	99.503.050 COP
DISEÑO CEBTRO DE ARTES MALAGA	CRAM 001 DE 2026	Oferta en evaluación	5/05/2026 5:21 AM	99.503.050 COP
CONSORCIO UBUNTU 1	CONSORCIO UBUNTU 1	Oferta en evaluación	4/05/2026 9:02 PM	94.527.897,5 COP

8). Que, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 el Municipio de Málaga realizó la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos, tal y como consta en el informe presentado por el Comité Evaluador designado para tal efecto.

9). Que cumpliendo con el cronograma del proceso el once (11) de mayo se publicó en la plataforma del SECOP II el informe preliminar de requisitos habilitantes, jurídicos financieros, organizaciones y técnicos.

10). Que el término de traslado para presentar observaciones y subsanaciones a la evaluación transcurrió entre el día once (11) de mayo de 2026 y el día catorce (14) de mayo de 2026, término en el que se presentaron observaciones (subsanación) al informe de evaluación.

11). Que cumplido el termino de las observaciones se realiza informe definitivo de evaluación el día diecinueve (19) de mayo de 2026 y teniendo en cuenta que el comité evaluador recomienda al ordenar del gasto adjudicar a **NOGARA INGENIERÍA S.A.S**, identificado con NIT: 900173024-3 representada legalmente por **TATIANA ALEJANDRA ZAMUDIO** identificada con cedula 1.010.167.059 de Bogotá D.C. por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($99.503.050,00COP), siendo el proponente con mayor puntaje, obteniendo 95,6045344 PUNTOS.

12). Que teniendo en cuenta que el proponente se encuentra habilitado y una vez verificada la oferta económica, el alcalde Municipal procede a adjudicar el proceso Concurso de Méritos Abierto N° **CMA-MGA-002-2026**, que tiene como objeto: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE LA MEMORIA, LAS ARTES Y LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER",** al proponente **NOGARA INGENIERÍA S.A.S**, identificado con NIT: 900173024-3 representada legalmente por **TATIANA ALEJANDRA ZAMUDIO** identificada con cedula 1.010.167.059 de Bogotá D.C. por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($99.503.050,00COP), de conformidad con la oferta económica, la cual hace parte integral del expediente contractual y cuyo plazo de ejecución será de **DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**, incluidos los impuestos a que haya lugar y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, al haber cumplido con la totalidad de requisitos, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Málaga- Santander según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que en mérito de lo expuesto el alcalde del municipio de Málaga – Santander

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultante del proceso de Concurso de Méritos Abierto N° **CMA-MGA-002-2026** al proponente **NOGARA INGENIERÍA S.A.S**, identificado con NIT: 900173024-3 representada legalmente por **TATIANA ALEJANDRA ZAMUDIO** identificada con cedula 1.010.167.059 de Bogotá D.C, cuyo objeto consiste en **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE LA MEMORIA, LAS ARTES Y LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER",** por un valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($99.503.050,00COP),**de conformidad con los precios presentados en la oferta económica, la cual hace parte integral del expediente contractual, suma que incluye todos los impuestos y contribuciones y demás costos directos e indirectos de acuerdo con el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal N.º 04-1-26 del 07 de abril de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda, y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: el proponente **NOGARA INGENIERÍA S.A.S**, identificado con NIT: 900173024-3 representada legalmente por **TATIANA ALEJANDRA ZAMUDIO** identificada con cedula 1.010.167.059 de Bogotá D.C deberá proceder a la suscripción del contrato y a la constitución de las pólizas dentro de un término no mayor a dos (02) días hábiles, a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Si el adjudicatario no procede a suscribir el respectivo contrato en el plazo establecido del presente proceso, sin causa justificada, el contratista quedará inhabilitado por 5 años para suscribir contratos con entidades del estado de conformidad con lo establecido en el Literal e Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, según lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y rige a partir del día de la notificación a su adjudicatario, la cual se hará conforme a las normas del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Púbica- SECOP a través del Portal Único de Contratación Estatal https://www.secop.gov.co/

Queda notificado por estrados.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho de la Alcaldía Municipal a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

RUBÉN DARIO MORENO MÉNDEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	CARLOS JAVIER GONZALEZ	Contratista Oficina de Contratacion	
REVISÓ	ANGELA PAOLA OVIEDO MORA	Asesora Externa de Contratacion	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			